



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Gestión de mensajes**

- Volver
- Todos**
- Nuevo
- En edición
- Seleccione

Buscar mensajes

(Búsqueda avanzada)

Todos los mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7559005	INFORME DEFINITIVO - ADJUDICACION		9 minutos de tiempo transcurrido (20/02/2025 5:06:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7543308	INFORME DE EVALUACION		3 días de tiempo transcurrido (17/02/2025 8:28:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
☆	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	General	CO1.MSG.7524177	OBSERVACIONES - LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS V.3.		13 días de tiempo transcurrido (7/02/2025 5:10:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7521692	MATRIZ DE SEGUIMIENTO A PROCESOS JUDICIALES MES DE DICIEMBRE 2024		13 días de tiempo transcurrido (6/02/2025 8:00:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7521660	ESTADOS FINANCIEROS		13 días de tiempo transcurrido (6/02/2025 6:11:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7521642	INFORMACION COMPLEMENTARIA RCD-RCCH-MG		13 días de tiempo transcurrido (6/02/2025 6:08:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7521632	RELACION DE CARGOS HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA		13 días de tiempo transcurrido (6/02/2025 6:06:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7521620	LISTADO DE CARGOS PARA SERVIDORES PUBLICOS		13 días de tiempo transcurrido (6/02/2025 6:04:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7521612	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		13 días de tiempo transcurrido (6/02/2025 6:02:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	General	CO1.MSG.7510533	FORMATOS- ANEXOS		20 días de tiempo transcurrido	Enviado	Detalle

	DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				(31/01/2025 5:12:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)			
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7510524	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		20 días de tiempo transcurrido (31/01/2025 5:11:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Enviado <span style="float:right">Detalle</span>
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7510518	RESOLUCION DE APERTURA		20 días de tiempo transcurrido (31/01/2025 5:10:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Enviado <span style="float:right">Detalle</span>
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7510510	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		20 días de tiempo transcurrido (31/01/2025 5:07:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Enviado <span style="float:right">Detalle</span>
☆	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	General	CO1.MSG.7508984	OBSERVACIONES - LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS V.2.		20 días de tiempo transcurrido (31/01/2025 8:21:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas <span style="float:right">Detalle</span>
☆	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	General	CO1.MSG.7507899	OBSERVACIONES - LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS V.1		21 días de tiempo transcurrido (30/01/2025 3:50:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas <span style="float:right">Detalle</span>

[Ver menos](#)

[Cambiar el estilo de paginación](#)

**OPCIONES**

Borrar

**FILTRAR MENSAJES**

- Todos
- Nuevos
- Borradores
- Enviado

**HERRAMIENTAS**

Herramientas no está disponible.

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

## DETALLE DEL DOCUMENTO

### Identificación del documento

---

**ID del documento** AA1CDC88160890AE5082889943D09409C0F8ED50D776733B1A1338EA13246BFC

**Ubicación** Archivo

### Información del documento

---

**Clasificación de documento:** -

**Descripción** EVALUACION DEFINITIVA.pdf

**Nombre** EVALUACION DEFINITIVA.pdf

**Tamaño** 449280

**Estado** No encriptado

**Creado por** LORENA SARMIENTO DIAZ

**Fecha de creación** 11 minutos de tiempo transcurrido (20/02/2025 5:06:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

### Documento usado en

---

Tipo	Descripción
Mensaje	cc4117d7-b845-4876-aa26-0e649f3aae50

### Configuración de acceso al documento

---

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí  No

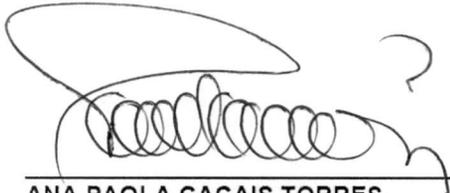
[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)



Ibagué, febrero 20 de 2025

### EVALUACIÓN DEFINITIVA

El comité evaluador de la CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA N.2025-001, teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos Técnicos, Jurídicos y Financieros, se mantiene en la calificación y evaluación de cada uno de estos factores; recomienda a la ordenadora del gasto contratar el objeto del proceso " **EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE.**" LA UNION TEMPORAL LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., Representado legalmente por GERMAN MARTINEZ SANCHEZ, quien se identifica con la C.C. 93.382.124, por valor de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.950.438.566) MCTE.



**ANA PAOLA CACAIS TORRES**  
Subgerente Administrativa y Financiera  
Evaluación Financiera y Técnica



**XIMENA PEREZ HENAO**  
Abogada  
Evaluación Jurídica



**MP AGENCIA DE SEGUROS**  
Intermediario de Seguros



## RESOLUCION No.0291 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE MAYOR CUANTIA N. 2025-001 QUE TIENE COMO OBJETO: "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE."**

En uso de las facultades Constitucionales Legales y en especial las consagradas en el artículo 195 de ley 100 de 1993, Decreto ley 1876 de 1994, artículo 4,5, 11 y 14 Artículo 13 de la ley 1150 de 20027, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), Adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y

### CONSIDERANDO QUE:

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, es una Empresa Social del Estado, centro de referencia de la red pública del Departamento del Tolima, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad; reestructurado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Salud, mediante ordenanza No. 009 del 1 ro de febrero de 1991 la Asamblea Departamental del Tolima y regulado por las normas allí emanadas.

Que la ley 42 de 1993 determinó en el Artículo 107, con ocasión de señalar las responsabilidades institucionales de los organismos de control fiscal, que deben verificar que: *"los bienes del Estado están debidamente amparados por una póliza de seguros ... ". De manera concordante el artículo 101 de la misma ley contempló la disposición conforme a la cual "los controladores impondrán multas a los Servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco salarios devengados por el sancionado a quienes ... teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieron oportunamente o en la cuantía requerida ... "*

De conformidad a lo anterior resulta clara la responsabilidad que tienen las entidades del estado de amparar los bienes de su propiedad o por los que llegare a ser responsable, en aras de prevenir los riesgos a que pudieran estar expuestos sus bienes o intereses patrimoniales.

Que el numeral 63 del artículo 68 de la ley 734 de 2002, señala como falta gravísima *"no asegurar por su valor real los bienes del estado, ni hacer las apropiaciones presupuéstales pertinentes"*

Que la Ley 1474 de 2011 en su Art 118, señala lo siguiente: *"Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título".*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: *"(. . .) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos".*

Que mediante la circular conjunta 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

Que, para la adquisición de la póliza de Servidores públicos, las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con la Ley 1687 de 2013 artículo 50, el cual establece:

*"( ... ) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso( ... )".*

Al tenor de lo anterior, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS AGOSTA E.S.E, contrato el programa de seguros que ampare los bienes muebles e inmuebles y demás intereses patrimoniales de propiedad del hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE y aquellos por los cuales llegare a ser responsable, mediante convocatoria pública de mayor cuantía, publicada en la plataforma SECOP II conforme al estatuto de contratación y apertura mediante Resolución N.208 de enero 31 de 2025.

Que después de adelantar los trámites inherentes al proceso de selección y conforme al cronograma del proceso, éste se cerró el día 12 de febrero de 2025 a las 04:30 horas, habiéndose recibido propuesta por **LA UNION TEMPORAL LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, Representado legalmente por GERMAN MARTINEZ SANCHEZ, quien se identifica con la C.C. 93.382.124, por valor de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (**\$3.950.438.566**) MCTE.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido, se procedió por parte del Comité Técnico Evaluador a efectuar la correspondiente evaluación realizada por los funcionarios competentes, funciones otorgadas mediante Res.No.0191 de enero 30 de 2025, Dra. Ana Paola Cacais (Subgerente Administrativo y Financiero), Dra. Ximena del Pilar Pérez Henao (Abogada-Contratista) y Mariela Perdomo (Intermediario de Seguros).

Que se corrió traslado del informe de evaluación, mediante su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación del 28 de enero al 12 de febrero del 2025; durante el termino establecido, NO se presentaron observaciones a la evaluación.

Que de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de Condiciones Definitivos para la convocatoria pública de mayor cuantía No. 001 de 2025, se tiene en cuenta como hábil la propuesta presentada por: **LA UNION TEMPORAL LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, Representado legalmente por GERMAN MARTINEZ SANCHEZ, quien se identifica con la CC. 93.382.124; toda vez que cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros; razón por la cual se recomienda al ordenador del gasto la ADJUDICACION del proceso referido.

En mérito de lo expuesto, **LA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS AGOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR** el contrato resultante de la convocatoria pública de mayor cuantía No. 01 de 2025, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE.** "al proponente LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT.860.002.400-2, Representado legalmente por GERMAN MARTINEZ SANCHEZ, quien se identifica con la C.C. 93.382.124, por la suma de TRES

MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (**\$3.950.438.566**) MCTE.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se notifica a la persona adjudicataria que el contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo cual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deberá acercarse a suscribir y legalizar el contrato referido. En caso de no suscribir el contrato dentro de los términos otorgados se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar la entidad por los perjuicios causados.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los Veinte (20) días del mes de febrero de 2025

**PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE**



**MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE**  
Gerente

Reviso: NANCY LUZ MAR MOYA RAMIREZ  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica







- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → Detalles del mensaje

Volver

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: MAYOR CUANTIA- 2025- 001

Descripción del proceso CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSP

De: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Usuario: LORENA SARMIENTO DIAZ

Fecha: 10 minutos de tiempo transcurrido (20/02/2025 5:06:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: UT LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A ; RAN HARVEY ASESORES DE SEGUROS Y COMPAÑÍA LIMITADA; Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A; LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS;

Referencia del mensaje CO1.MSG.7559005

Tipo de mensaje: General

Asunto: INFORME DEFINITIVO - ADJUDICACION

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	RESOLUCION ADJUDICACION.pdf	RESOLUCION ADJUDICACION.pdf	Detalle
	EVALUACION DEFINITIVA.pdf	EVALUACION DEFINITIVA.pdf	Detalle
Exportar todos			

Texto de mensaje



[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

## DETALLE DEL DOCUMENTO

### Identificación del documento

---

**ID del documento** 2A74A146EE773043CBF68CABE3B2C05F68AD005C88D7D125B798B026EB122A84

**Ubicación** Archivo

### Información del documento

---

**Clasificación de documento:** -

**Descripción** RESOLUCION ADJUDICACION.pdf

**Nombre** RESOLUCION ADJUDICACION.pdf

**Tamaño** 1762059

**Estado** No encriptado

**Creado por** LORENA SARMIENTO DIAZ

**Fecha de creación** 10 minutos de tiempo transcurrido (20/02/2025 5:06:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

### Documento usado en

---

Tipo	Descripción
Mensaje	cc4117d7-b845-4876-aa26-0e649f3aae50

### Configuración de acceso al documento

---

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí  No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)



## RESOLUCION No.0291 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE MAYOR CUANTIA N. 2025-001 QUE TIENE COMO OBJETO: "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE."**

En uso de las facultades Constitucionales Legales y en especial las consagradas en el artículo 195 de ley 100 de 1993, Decreto ley 1876 de 1994, artículo 4,5, 11 y 14 Artículo 13 de la ley 1150 de 20027, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), Adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y

### CONSIDERANDO QUE:

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, es una Empresa Social del Estado, centro de referencia de la red pública del Departamento del Tolima, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad; reestructurado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Salud, mediante ordenanza No. 009 del 1 ro de febrero de 1991 la Asamblea Departamental del Tolima y regulado por las normas allí emanadas.

Que la ley 42 de 1993 determinó en el Artículo 107, con ocasión de señalar las responsabilidades institucionales de los organismos de control fiscal, que deben verificar que: "los *bienes del Estado están debidamente amparados por una póliza de seguros ...*". De manera concordante el artículo 101 de la misma ley contempló la disposición conforme a la cual "los controladores impondrán multas a los *Servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco salarios devengados por el sancionado a quienes ... teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida ...*"

De conformidad a lo anterior resulta clara la responsabilidad que tienen las entidades del estado de amparar los bienes de su propiedad o por los que llegare a ser responsable, en aras de prevenir los riesgos a que pudieran estar expuestos sus bienes o intereses patrimoniales.

Que el numeral 63 del artículo 68 de la ley 734 de 2002, señala como falta gravísima "no asegurar por su valor real los bienes del estado, ni hacer las apropiaciones presupuétales pertinentes"

Que la Ley 147 4 de 2011 en su Art 118, señala lo siguiente: "Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título".

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:"( . . . ) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos".

Que mediante la circular conjunta 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

Que, para la adquisición de la póliza de Servidores públicos, las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con la Ley 1687 de 2013 artículo 50, el cual establece:

*"( ... ) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso( ... )".*

Al tenor de lo anterior, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS AGOSTA E.S.E, contrato el programa de seguros que ampare los bienes muebles e inmuebles y demás intereses patrimoniales de propiedad del hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE y aquellos por los cuales llegare a ser responsable, mediante convocatoria pública de mayor cuantía, publicada en la plataforma SECOP II conforme al estatuto de contratación y apertura mediante Resolución N.208 de enero 31 de 2025.

Que después de adelantar los trámites inherentes al proceso de selección y conforme al cronograma del proceso, éste se cerró el día 12 de febrero de 2025 a las 04:30 horas, habiéndose recibido propuesta por **LA UNION TEMPORAL LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, Representado legalmente por GERMAN MARTINEZ SANCHEZ, quien se identifica con la C.C. 93.382.124, por valor de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (**\$3.950.438.566**) MCTE.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido, se procedió por parte del Comité Técnico Evaluador a efectuar la correspondiente evaluación realizada por los funcionarios competentes, funciones otorgadas mediante Res.No.0191 de enero 30 de 2025, Dra. Ana Paola Cacais (Subgerente Administrativo y Financiero), Dra. Ximena del Pilar Pérez Henao (Abogada-Contratista) y Mariela Perdomo (Intermediario de Seguros).

Que se corrió traslado del informe de evaluación, mediante su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación del 28 de enero al 12 de febrero del 2025; durante el termino establecido, NO se presentaron observaciones a la evaluación.

Que de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de Condiciones Definitivos para la convocatoria pública de mayor cuantía No. 001 de 2025, se tiene en cuenta como hábil la propuesta presentada por: **LA UNION TEMPORAL LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, Representado legalmente por GERMAN MARTINEZ SANCHEZ, quien se identifica con la CC. 93.382.124; toda vez que cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros; razón por la cual se recomienda al ordenador del gasto la ADJUDICACION del proceso referido.

En mérito de lo expuesto, **LA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS AGOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR** el contrato resultante de la convocatoria pública de mayor cuantía No. 01 de 2025, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE.** "al proponente LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT.860.002.400-2, Representado legalmente por GERMAN MARTINEZ SANCHEZ, quien se identifica con la C.C. 93.382.124, por la suma de TRES

MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (**\$3.950.438.566**) MCTE.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se notifica a la persona adjudicataria que el contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo cual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deberá acercarse a suscribir y legalizar el contrato referido. En caso de no suscribir el contrato dentro de los términos otorgados se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar la entidad por los perjuicios causados.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los Veinte (20) días del mes de febrero de 2025

**PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE**



**MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE**  
Gerente

Reviso: NANCY LUZ MAR MOYA RAMIREZ  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

